MOCIÓN SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE MEJORAS EN EL ACCESO Y APARCAMIENTO PARA EL CEIP MARCIAL SOLANA.

Como exposición de motivos es conveniente transmitir el texto literal del convenio, publicado el 15 de mayo de 2023 en el BOC, para conocimiento de los concejales y concejalas de la Corporación:

**REUNIDOS**

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2023.

De otra parte, D. Constantino Fernández Carral, Alcalde del Ayuntamiento de Villaescusa, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento de Villaescusa y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la realización de mejoras en el acceso al CEIP Marcial Solana y dotar al centro de un aparcamiento.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la realización de mejoras en el acceso al CEIP Marcial Solana, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Villaescusa, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica

2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Villaescusa, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la realización de obras de mejora en el acceso y aparcamiento para el CEIP Marcial Solana.

Las obras tienen por objeto el acondicionamiento del vial de acceso para conseguir una circulación cómoda y segura tanto para peatones como para vehículos. Además, se creará un nuevo ramal que será utilizado para la salida del aparcamiento, dejando el actual acceso solamente como entrada. Se va a construir un nuevo aparcamiento y grada para el edificio de educación infantil.

**SEGUNDA.** Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Villaescusa la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

**TERCERA**. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Villaescusa deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Villaescusa la dirección de las obras.

**CUARTA**. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el vial de acceso al CEIP Marcial Solana, debiendo estar finalizadas antes del día 1 de diciembre de 2023.

**QUINTA**. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 381.247,24 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Villaescusa, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 218.432,44 €, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.601.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Villaescusa se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras de acondicionamiento de los accesos superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Villaescusa. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

**SEXTA**. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

**SÉPTIMA.** Seguimiento.

Las dudas, que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

**OCTAVA**. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**NOVENA**. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

**DÉCIMA**. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha

quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

Conocido el convenio y sus clausulas, se somete a la consideración del Pleno lo siguiente:

Visto el retraso en la adjudicación de la obra, las condiciones, vigencia y extinción del convenio, se insta al alcalde para que no se demore más la puesta en marcha del proyecto y obras, para no perder la subvención del Gobierno de Cantabria y porque su ejecución es necesaria como complemento del nuevo centro escolar.